



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-CM/MDSR.**

Santa Rosa, 30 de octubre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°20-2024-CM, de fecha 29 de octubre de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe N°673-2024-SGODUR/MDSR, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, sobre Autorización para firma de Convenio Interinstitucional entre el Programa LLAMKASUN PERU y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA-DISTRITO DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGIÓN LAMBAYEQUE”, con Código Único N°2384810;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103<sup>o</sup> Años**

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: "Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)".

Que, de acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1 denominada: DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL AMBITO DE LA FOCALIZACION GEOGRAFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU", el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE, con código de inversiones N° 2384810, ha sido priorizado.

Que, en sesión Ordinaria de concejo, de fecha 29 de octubre del 2024, el pleno del concejo municipal Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Dr. Esteban Jacinto Isique la Firma de Convenio Interinstitucional entre el Programa LLAMKASUN PERU y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE", con código de inversiones N° 2384810.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Nueve (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta;

*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
103° Años

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **AUTORIZAR** al Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique la Suscripción de Convenio Interinstitucional, entre el Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERU y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE", con código de inversiones N°2384810.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERU.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

*Equipo que trabaja bien!...*